OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA PARA INTERVENIR LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2**
MUNICIPIO DE AIPE - NIT. 891.180.070-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 01161 DE 2020. Entre los suscritos, **GUILLERMO TORO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.056.807, en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO** según Resolución No. 003168 del 25 de junio de 2019 y posesionado mediante Acta No. 00058 del 25 de junio de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, de noviembre de 2019 modificada parcialmente por la Resolución No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, Resolución No.359 del 30 de enero de 2019 y Resolución No. 7168 del 31 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **OCTAVIO CONDE LASSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.884.142 expedida en Aipe, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AIPE**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado el 28 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Circulo de Aipe - Huila y mediante los Artículos 22 y 23 del Acuerdo No. 11 del 29 de noviembre de 2019 suscrito por el Presidente del Concejo Municipal por medio del cual el Concejo Municipal de Aipe, Huila otorga facultades al Alcalde para suscribir determinados contratos o convenios, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)". **2).** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **3).** Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del*

Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.". **4).** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **5).** Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. **6).** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación. **7).** Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea que forman parte del presente documento. **8).** Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No. 4 del 18 de octubre de 2019 EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD MUNICIPIO DE AIPE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión, se designó la entidad pública ejecutora, la instancia para la contratación de la interventoría para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2019-2020, tal como se detalla a continuación: BPIN 2019410160008 "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA", bajo el proyecto denominado "VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS." **9)** Que mediante oficio de fecha 07-06-2019 Radicado INVIAS 45280 del 07 de junio de 2019 el Municipio de Aipe solicita a la Dirección Territorial Huila la expedición de una certificación con el fin de tramitar recursos ante el Sistema General de Regalías para la financiación del Proyecto de inversión denominado 'CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE, HUILA", ubicado en el Municipio de Aipe, Departamento del Huila, presentado por el solicitante al Organo Colegiado de Administración y Decisión - OCAD MUNICIPIO DE AIPE y para dar cumplimiento al requisito 11.1. del Anexo 19 del Acuerdo 045 de 2017, nos permitimos solicitarles Certificación que avale la intervención a realizar en la siguiente VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA – POTRERILLOS, en consideración a que la Administración Municipal se encontraba desarrollando proyectos para realizar actividades de mejoramiento y mantenimiento, a fin de mejorar las condiciones de tránsito y garantizar beneficios sociales a la población rural, facilitando el traslado de diversos productos agropecuarios hasta los puntos de distribución. **10)** Que mediante oficio No. DT- HUI 24248 del 14 de junio de 2019, la Dirección Territorial Huila, da respuesta al oficio de fecha 07 de junio de 2019, radicado INVIAS 45280 del 07 de junio de 2019 al Alcalde del Municipio de Aipe, expidiendo la certificación de aval de fecha 13 de junio de 2019 para la intervención y le requiere al municipio los documentos que debe aportar para la suscripción de un convenio de intervención para **LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS,** bajo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."** el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, aprobado mediante el Artículo 1 del

Acuerdo No. 4 del 18/10/2019 OCAD MUNICIPIO DE AIPE, dado que el proyecto se ejecutará en la vía referida en el asunto, cuya administración se encuentra a cargo del INVIAS en jurisdicción del Municipio de Aipe. **11)** Que mediante oficio 106 del 08 de junio de 2020, radicado INVIAS 39904 del 08 de junio de 2020, dirigido a la Dirección Territorial Huila la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Aipe da respuesta en el marco del desarrollo del proyecto "Construcción Obras de Arte y Drenaje en Vías Terciaria del Municipio de Aipe" dando cumplimiento a lo expresado en oficio No. DT-HUI 24248 del 14 de junio de 2019, referente a suscribir convenio de intervención al proyecto de la referencia, informando que el citado proyecto se va ejecutar a través del **Contrato de Obra No. 001 de 2019, celebrado con el Consorcio Vías Aipe 2019** y **Contrato de Interventoría No. 001 de 2019 con Unión Temporal Interobras. 12)** Que mediante oficio No. DT-HUI 20973 del 09 de junio de 2020, la Dirección Territorial Huila, da respuesta a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Aipe en atención a lo informado a través del oficio 106 del 08 de junio de 2020, enviado por correo electrónico y al cual se le asignó el radicado INVIAS 39904 del 08 de junio de 2020, solicitándole hacer las siguientes precisiones sobre el alcance y tipo de las obras a ejecutar, y los documentos que se requieren con el fin de continuar con trámite para el cual solicita la suscripción de un convenio de intervención. **13)** Que mediante oficio 121 del 23 de junio de 2020, el Municipio de Aipe da respuesta a la Dirección Territorial Huila en atención al oficio DT HUI 20973 de fecha 09 de junio de 2020, entregando los documentos para adelantar el trámite para la suscripción de un convenio de intervención en **LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS**, bajo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE." 14)** Que mediante Memorando No. DT-HUI 37626 del 06 de julio de 2020, la Dirección Territorial Huila, en atención a los oficios No.106 de fecha 08/06/2020 radicado bajo consecutivo INVIAS No. 39404 de fecha 09/06/2020 y No.121 de fecha 23/06/2020, vía correo electrónico, remite a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, la documentación enviada por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Aipe, con el fin de suscribir un convenio de intervención para **LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS,** bajo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE." 15)** Que mediante oficio 138 del 14 de julio de 2020, el Municipio de Aipe informa a la Dirección Territorial Huila, que a través del oficio 121 del 23 de junio de 2020, envió la documentación para la elaboración del Convenio para la Intervención vía Aipe – La Cinta- Potreritos, código 20831. **16)** Que mediante oficio No. DT- HUI 25301 del 15 de julio de 2020, la Dirección Territorial Huila, da respuesta en atención al oficio 138 del 14 de julio de 2020, enviado por correo electrónico de la misma fecha, a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Aipe, informándole que mediante memorando DT HUI-37626 de fecha 06/07/2020, fueron avalados y remitidos todos los documentos aportados por el Municipio de Aipe a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea para que se estudie la posibilidad de suscribir el convenio solicitado. De otra parte, como complemento a la información remitida a planta central, el Gestor de Proyectos de la Subdirección solicita que el municipio indique si ya impartieron orden de inicio a los contratos de obra e interventoría, adicionalmente, se requiere copia de los protocolos de bioseguridad avalados por la ARL correspondiente. **17)** Que mediante oficio 143 del 17 de julio de 2020, en respuesta al Memorando DT- HUI 25301 del 15 de julio de 2020, el Secretario de infraestructura del Municipio de Aipe manifiesta que para ejecutar el proyecto ha celebrado el Contrato de Obra No. 001 de 2020 y el Contrato de Interventoría No.

001 de 2020, informando que a la fecha no han iniciado labores para ejecutar las obras objeto del presente proyecto. Así mismo, informe que le solicitaron al contratista de obra como de interventoría presentar los protocolos de bioseguridad aprobados por la ARL correspondiente de cada contrato. **18)** Que el alcance del presente convenio, el cual se encuentra definido en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del mismo, y que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA PARA INTERVENIR LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."** De acuerdo a la información suministrada por el Secretaria de Infraestructura del Municipio de Aipe (Huila) mediante oficio No. 121 del 23 de junio de 2020 las obras que se tienen previstas a ejecutar por cantidad, localización, tipo de obra, presupuestos por veredas y dimensiones son: Tipo de Intervención: Entre el K0+470 y el K13+450: Construcción de 7 alcantarillas, 10 Bateas, 18 Parte - Patas, 4 Box culverts y un tramo de cunetas. **19)** Que INVIAS considera viable la intervención de la vía a cargo del INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, **AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE.**" En consecuencia se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Instituto Nacional de Vías y el Municipio de Aipe, puesto que existen vías a intervenir pertenecientes a la Red Terciaria a cargo del INVIAS según Resolución 0796 del 31 de diciembre de 2003. **20)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID — 19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **21).** Que mediante Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y mediante el Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes, a partir de las cero (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID — 19. 16) Que mediante los Decretos 531 de 8 de abril de 2020, 593 de 24 de abril de 2020, 636 de 6 de mayo de 2020, 689 de 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de 2020, 878 del 25 junio de 2020, 990 de 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 el Presidente de la República ha prolongado sucesivamente el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, el cual se extenderá hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, limitando totalmente la circulación de personas y vehículos, con las excepciones previstas en las mismas disposiciones.**22).** Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. **23)** Que el mencionado Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, ha establecido que dentro de tales excepciones al aislamiento preventivo obligatorio se incluyen, entre otras, las actividades de dragado marítimo y fluvial, la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas, las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas. **24).** Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la

Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional. **25).** Que la Circular Conjunta 001 de 11 de Abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, dirigida a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros, emite orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por el Coronavirus COVID-19, estableciendo que cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo. **26).** Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19. **27).** Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto. **28).** Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberá incluir en el clausulado de obligaciones específicas de los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños e Interventoría desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad. Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA PARA INTERVENIR LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."**, de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio y los Estudios Previos, que hacen parte integral del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE**: El alcance del presente Convenio Interadministrativo consiste en: obras que se tienen previstas a ejecutar por cantidad, localización, tipo de obra, presupuestos por veredas y dimensiones que consiste en: Tipo de Intervención: Entre el K0+470 y el K13+450: Construcción de Siete (7) alcantarillas, Diez (10) Bateas, Dieciocho (18) Parte - Patas, Cuatro (4) Box Culverts y Dos (2) tramos de Cunetas. para **LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS,** bajo el proyecto denominado BPIN 2019410160008 **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."** el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, aprobado mediante el Artículo 1 del Acuerdo No. 4 del 18/10/2019 OCAD MUNICIPIO DE AIPE, dado que el proyecto se ejecutará en la vía referida en el asunto, cuya administración se encuentra a cargo del INVIAS en jurisdicción del Municipio de Aipe. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. -** El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS, es decir, para la suscripción del mismo no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal debido a la naturaleza de este. En todo caso, los

costos que se deriven de los contratos de obra y de interventoría necesarios para intervenir la vía, objeto del Convenio, serán asumidos por el **MUNICIPIO,** de conformidad con la autorización dada por el Sistema General de Regalías - OCAD MUNICIPIO DE AIPE. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. -** El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del mismo. No obstante las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio o prorrogarlo, según lo considere pertinente atendiendo a que el plazo del Convenio debe ser consecuente con los plazos de ejecución y liquidación de los contratos de obra e interventoría. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio de la vía o franjas de terreno intervenidas con ocasión del contrato de obra celebrado por el MUNICIPIO por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO. **CLÁUSULA CUARTA: A - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -** Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, el **MUNICIPIO** se obliga a: **1)** Iniciar los procesos de contratación necesarios para la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura vial objeto del presente convenio, una vez obtenidas las disponibilidades presupuestales y obtener previo al inicio de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio; asegurando el inicio conjunto de las obras y de las actividades de interventoría. **2)** Recibir por parte del **INSTITUTO** las vías que se van a intervenir objeto del presente Convenio, según lo solicitado por **EL MUNICIPIO** y de conformidad con los Estudios Previos, mediante Acta de Entrega y Recibo. **3)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal sus planes de ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo de los municipios y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al **INVIAS** frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por **EL MUNICIPIO** previamente a la contratación de las obras. **4)** Exigir al Contratista de la obra, que cumpla con los diseños previamente viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD MUNICIPIO DE AIPE del Sistema General de Regalías. **5)** Dar cumplimiento a la normativa técnica vigente, tanto a nivel de estudios y diseños como de obra, necesarios para la ejecución. **6)** Exigir al Contratista de la obra, que en los procesos constructivos se cumplan las normas técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las normas vigentes del INSTITUTO y aplicables para tal efecto, con la respectiva revisión y aprobación de la Interventoría. **7)** En caso de requerirse de predios o franjas de terreno para la intervención de las vías objeto del presente Convenio **EL MUNICIPIO** hará su adquisición y deberá garantizar que los mismos sean transferidos al **INSTITUTO** a título gratuito adelantando los trámites notariales y de registro correspondientes. **8)** Exigir del Contratista de obra y su Interventor la constitución de las garantías y/o seguros de responsabilidad extracontractual requeridos para la ejecución de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la garantía de estabilidad y calidad de la obra debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, en cuanto a la garantía por pago de salarios,, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, incluyendo al **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** como asegurado y como beneficiario. **9)** Gestionar, si es del caso, todos los

permisos requeridos para la ejecución del objeto del presente Convenio, incluidos los permisos ambientales. **10**) Entregar a la finalización del presente Convenio, las obras realizadas a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea la **VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831 AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS,** bajo el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."** garantizando su estabilidad y **funcionabilidad conforme a la aplicación de las especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) vigentes**, so pena del inicio de las acciones legales que sean del caso. PARAGRAFO: El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, se abstendrá de recibir las obras en la vía objeto del presente convenio si aquellas se encuentran inconclusas o en condiciones adversas. **11)** Mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación por daños ocasionados a terceros y por temas ambientales generados con ocasión de los contratos y acciones que ejecute **EL MUNICIPIO** en las vías cuya intervención es autorizada a través del presente Convenio. **12)** Una vez entregadas las vías objeto del presente convenio al **MUNICIPIO,** será de su absoluta responsabilidad, la administración de la misma, por lo tanto, deberá tomar las medidas correspondientes para garantizar la transitabilidad, seguridad y movilidad de las personas y vehículos, manteniendo al **INSTITUTO** indemne hasta su devolución. **13)** Vigilar la ejecución del mantenimiento de las vías y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas.**14)** Asistir a las reuniones que fueren convocadas por el INVIAS en desarrollo del objeto del presente Convenio. **15)** Entregar informes de seguimiento sobre la ejecución de las obras al Instituto, así como informar y alertar sobre cualquier situación anormal. **16)** Mientras subsista la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y conforme a lo ordenado por el Gobierno Nacional entre otros en el Decreto 417 de 2020, Circular Conjunta 00000003 del 08 de abril de 2020 expedida por el Ministerio Salud y Protección Social, el Ministerio de Transporte y Ministerio de Trabajo y Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, **EL MUNICIPIO** deberá tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19, en consecuencia se deberá implementar y cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos para tal efecto respecto a los contratos de obra e interventoría a su cargo para todo el personal que labora en los proyectos de infraestructura de Transporte que se encuentren en ejecución, bien sea en las áreas de trabajo, oficinas y demás actividades propias del proyecto e incluir obligaciones específicas en los contratos de obras de infraestructura, estudios y diseños. **17)** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo. **18)** Ejecutar el Plan de Manejo de Tránsito – PMT- EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta en el Manual de Señalización Vial 2015 – Capitulo 4 Señalización y Medidas de Seguridad para obras en la vía – Numeral 4.5 Plan de Manejo de Tránsito. **19)** Designar un funcionario como Supervisor de Convenio, para que, en desarrollo de su ejecución, interactúe y colabore con el Supervisor y el Gestor del Convenio designado por parte de INVIAS, en los trámites administrativos que se requieran y sea el enlace directo entre las entidades que concurren en él. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO: El INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y

de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. **B- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**: Mediante la suscripción del presente convenio y durante su ejecución, el **INSTITUTO** asume las siguientes obligaciones: **1)** Permitir al **MUNICIPIO** la intervención de la infraestructura vial a su cargo objeto del Convenio, y recibirla al término de ejecución de las obras mediante Acta de Entrega y Recibo en condiciones iguales o mejores a aquellas en las que se realizó la entrega para la ejecución del presente convenio. **2)** Designar como Supervisor del convenio a un funcionario adscrito a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, para que supervise el cumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes. A su vez la Dirección Operativa designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna. **3)** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria y de que disponga la respectiva entidad, para el cumplimiento del objeto del Convenio aquí establecido. **4)** Asistir a las reuniones que fueren convocadas en desarrollo del objeto del Convenio. **5)** Suscribir las actas contentivas de las reuniones a las que fueren convocadas, en desarrollo de las actividades concernientes al presente Convenio, así como la relativa a la liquidación del mismo. **6)** Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza la intervención se encuentran libres para que **EL MUNICIPIO** adelante las obras. **7)** Recibir las obras realizadas en las vías. **8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y los compromisos entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO.-** El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.- La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL MUNICIPIO** de conformidad con el Articulo 1 del Acuerdo No.4 del 18 de octubre de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD MUNICIPIO DE AIPE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: - **DE LA NO RELACIÓN LABORAL.-** EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirán a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto del convenio. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación, pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de sus contratistas o funcionarios en el desarrollo del presente convenio. Si el INSTITUTO estima que sus intereses n o están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al MUNICIPIO, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o, si el INSTITUTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INSTITUTO cobrará todos los costos que implique dicha defensa. Para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, el presente convenio en conjunto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: - GARANTÍAS. Conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el sentido de no exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del convenio como quiera que se trata de entidades públicas y únicamente concederá el permiso para la intervención y no transferirá recursos, sin embargo, el **MUNICIPIO** exigirá al respectivo Contratista e Interventor las garantías a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA.-** El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** El presente documento se perfecciona con la firma virtual de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente Convenio Interadministrativo no requiere erogación de recursos por parte de INVIAS; es decir, para la suscripción no se requiere la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal debido a la naturaleza del mismo. Para constancia se firma a los **08 SEP 2020**

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

POR EL MUNICIPIO:

OCTAVIO CONDE LASSO
Alcalde
MUNICIPIO DE AIPE

Proyectó: Héctor Hugo Bermúdez Alvarado - Abogado SRT.
Revisó: José Guillermo Villate Camargo - Gerente de Proyectos OCAD SRT.
Revisó Minuta: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT.
Vo.Bo. Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.
Vo.Bo. Aura Mercedes Jalaff Ramírez - Abogada DT.
Vo.Bo. Minuta: Luis Manuel Benedetti Rojas- Abogado OAJ.
Vo.Bo. Minuta: Beatriz Helena Garcia Guzmán – Jefe OAJ.